



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26130

Concepción del Uruguay, 16 de diciembre de 2019.-

Visto:

El Expediente N° 1.042.971 ingresado en esta Administración Municipal en fecha 14 de Agosto de 2018, presentado por el Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, y;

Considerando:

Que, a fs. 04, se adjunta Nota del 18 de Junio de 2018 por la cual el Presidente de la Asociación Civil "Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina" Sr. Miguel Angel Tavares, solicita la exención en las Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y de la Tasa General Inmobiliaria, de la dependencia ubicada en calle Rocamora N° 219 de ciudad.

Que dicha entidad tiene por finalidad arraigar los conceptos de patria, promoviendo y estimulando entre sus miembros la camaradería a través de manifestaciones sociales, culturales, deportivas y recreativas. Asimismo en la nota se expresa que entre otros servicios que ofrece la Asociación se encuentra también el alojamiento a sus socios, a las fuerzas de Intercírculos y a otras entidades pares con sus mismas características.

Que, a fs. 96, se adjunta dictamen de las Asesoras de Secretaría de Hacienda Cra. Anabella C. Mughherli y Dra. María Belén De Brabandere, por el cual expresan que en lo que respecta a la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, la Ordenanza N° 2980, Artículo 89, establece quienes están exentos de la misma y el Inciso H) específicamente expresa que están exentos "Los ingresos de asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, educación, instrucción, científicas, artísticas, culturales, de instituciones deportivas, religiosas, obreras, empresariales, o de profesionales, siempre que dichos ingresos sean destinados al objeto previsto en los estatutos sociales y que no provengan del ejercicio de actos de comercio, producción e industria".

Que, según mencionan, dicha Asociación cumple con todos los requisitos exigidos por la Normativa y se encuentra inscripta en la Tasa de Higiene bajo Licencia Municipal

"2019-Año del Bicentenario de la instalación de la Primera Imprenta de la Provincia en la Villa de Concepción del Uruguay."



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Nº 75.742; Código de Actividad 949990 "Asociación Civil, Cultural y Deportiva con Alojamiento".

Por todo lo expuesto, se considera que a la citada Asociación debería concedérsele la exención, en base a la normativa vigente, en sentido restrictivo, es decir para las actividades que se encuentran relacionadas con el objeto de la Asociación, siempre que se brinde alojamiento a los integrantes de las fuerzas.

Para el caso de Alojamientos a Terceros o que se realice actividad comercial hotelera y/o turística en el inmueble, deberá procederse a tramitar la Inscripción en la Tasa de Higiene Municipal y tributar según la normativa Vigente en la materia.

Que, el Señor Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, toma conocimiento y remite la presente al Dpto. Jurídico para el dictamen correspondiente.

Que, a fs. 97 vta., el Dr. Gerardo Robín del Departamento Jurídico, considera que no existen objeciones que formular al informe emitido por las Asesoras de la Secretaría de Hacienda, siendo de opinión que se debería proceder al dictado de una norma que haga lugar a la exención solicitada.

Que, remitidas nuevamente las presentes actuaciones a las Asesoras de la Secretaría de Hacienda Dra. María Belén De Brabandere y Cra. Anabella C. Mugerli, solicitándole que dictaminen sobre la Tasa General Inmobiliaria, según lo solicitado a fs. 4 por el Presidente del Círculo Sr. Miguel Angel Tavares.-

Que, a fs. 98, se adjunta nuevo dictamen de las Asesoras de Secretaría de Hacienda Cra. Anabella C. Mugerli y Dra. María Belén De Brabandere, por el cual expresan que en lo que respecta a la Tasa General Inmobiliaria la Ordenanza Nº 9476 que modifica el Artículo 88º de la Ordenanza Nº 2980 estable que están exentos del Pago de la Tasa General Inmobiliaria, según lo dispuesto en el Inciso a): "Los inmuebles del Estado Nacional, Provincial y Municipal, destinados a Oficinas Públicas de carácter Administrativo", y el Inciso e): "Los inmuebles en los que no se persiga un fin de lucro de las Asociaciones, Fundaciones y Entidades Civiles, de Asistencia Social, Salud Pública, Caridad, Beneficencia, Científicas, Literarias, Artísticas, Culturales, Gremiales, Comisiones Vecinales y Entidades Deportivas de 1er, 2do y 3er grado donde funcionen sus sedes administrativas, y/o el espacio donde desarrollen sus actividades deportivas, siempre que las propiedades se destinen a los fines de su creación y que posean personería gremial y/o jurídica o hayan sido creadas por disposiciones legales. ...". Además, expresan que en base a la



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

normativa vigente, consideran que no correspondería la exención en lo que respecta a la Tasa General Inmobiliaria y ratifican el dictamen de fs. 96 y 97 en cuanto a la exención de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que, a fs. 98 vta., desde el Departamento Jurídico el Dr. Gerardo Robín coincide plenamente con lo expuesto por las Asesoras de Hacienda en cuanto a que la exención deber otorgarse parcial y restrictivamente a las actividades que no impliquen la generación del lucro o ganancia como fines, por lo que la actividad de explotación de rentas turísticas o alojamiento a personas que no revistan la calidad de integrantes de la fuerza no debe estar exenta.

Que la Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos, Dra. Rocío García, comparte el dictamen del Departamento Jurídico e interesa la confección del Decreto correspondiente.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º: Dispónese la exención de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a la Asociación Civil "Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina", Licencia Municipal N° 75.742, por la actividad "Asociación Civil, Cultural y Deportiva con Alojamiento", específicamente para las actividades que se encuentran relacionadas con el objeto de la Asociación y el alojamiento exclusivo a los integrantes de las Fuerzas, ecluyéndose la actividad de alojamiento a terceros o cuando se realice actividad comercial hotelera y/o turística en el inmueble, actividad que estará gravada por la Tasa mencionada precedentemente.

Art. 2º: Notifíquese a dicha Entidad de lo antes dispuesto, en el domicilio de calle Rocamora N° 819 de nuestra ciudad.

Art. 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda